

SUELO URBANO CONSOLIDADO

ED-LV

IDENTIFICACIÓN

ED-LV RESIDENCIAL LAS VILLAS

HOJA: P.B.1-04	NUCLEO URBANO / ZONA:	ANTEQUERA
-----------------------	-----------------------	------------------

ORDENACIÓN

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	AREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO UAM2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Uas	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO Uas	10% CESION Uas	EXCESOS APROVECHAMIENTO Uas
6.210						

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M2/M2S	TECHO MÁXIMO M2T	DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	%TECHO VPO	TECHO MÍNIMO VPO
Residencial	según ordenanza	según ordenanza				

OBJETIVOS Y CRITERIOS: ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA

- A) Se trata del cambio de uso del Hotel las Villas de Antequera situado en la Calle Cruz Blanca a uso residencial y reordenación de la edificación en la confluencia de las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.
- B) Para ello el Plan propone un cambio de calificación, actualmente terciario, sustituyéndola por residencial en ordenación abierta (OA) y definiendo un ámbito para la realización de Estudio de Detalle. El ámbito definido engloba asimismo la parcela de unifamiliar aislada ubicada en el ángulo norte entre las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.
- C) El Estudio de Detalle se ajustará a las alineaciones establecidas por el PGOU en su Plano de Alineaciones y deberá proponer una volumetría y estudio de alturas adecuados que solucione la diferencia de cotas entre ambas calles.
- D) Los parámetros de edificabilidad, ocupación y número de plantas se definirán de acuerdo con el Ayuntamiento a partir de la aplicación de la ordenanza y del Estudio de Detalle.
- En cualquier caso la altura máxima de la edificación no superará la de PB+4.
- E) Serán de obligado cumplimiento las *Medidas de Protección, Cap. 5, Título II de la Normativa Urbanística* del PGOU, en particular, el control arqueológico se realizará según lo establecido en el art. 2.5.29 de dichas Normas.

DOTACIONES LOCALES MÍNIMAS	USO COMPATIBLE	% MÁXIMO DE USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ALTURA MÁXIMA Nº DE PLANTAS
	según ordenanza		según ordenanza	(OA)	Planta Baja+4

CARGAS Y CONDICIONES DE EJECUCION

- Deberá costear y ejecutar las obras de urbanización resultantes.
- Deberá realizar estudio arqueológico previo.

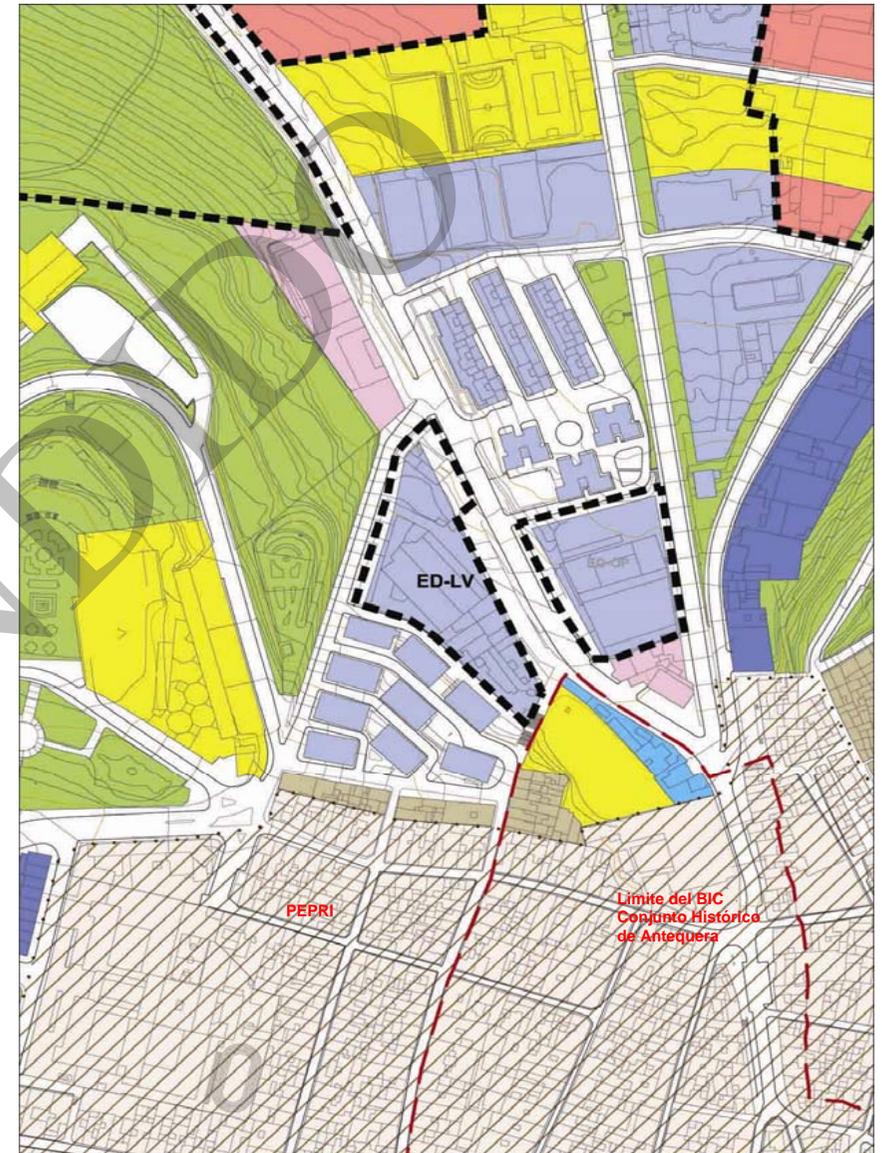
AFECCIONES

Yacimiento Arqueológico nº 51. Casco Urbano de Antequera: con anterioridad a la aprobación del planeamiento de desarrollo se realizarán los estudios arqueológicos previos determinados por la Consejería de Cultura en función del proyecto presentado, según dispuesto en el art.29 de la ley LPHA-2007. Los resultados serán valorados por dicha Consejería que, en su caso, establecerá las cautelas arqueológicas apropiadas y la viabilidad de la actuación urbanística.

GESTION Y PROGRAMACION

SISTEMA DE ACTUACION	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	AREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO	PARTICIPACION EN LOS COSTES DE INFRAESTRUCTURAS	PLAZO DE EJECUCION
	ESTUDIO DE DETALLE				

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



BIENES PATRIMONIALES AFECTADOS (Ref: Plano de Ordenación Estructural P.A-21, Plano de Afecciones y Protecciones I.B-07)

La unidad de ejecución está parcialmente incluida en ámbito del Yacimiento Arqueológico nº 51, Casco Urbano de Antequera, zonificación arqueológica con protección Tipo 2.